

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5025 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la presentación telemática en los registros de sociedades cooperativas y de sociedades laborales de la Región de Murcia, de actos notariales susceptibles de inscripción.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la presentación telemática en los registros de sociedades cooperativas y de sociedades laborales de la Región de Murcia, de actos notariales susceptibles de inscripción, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de julio de 2022 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la presentación telemática en los registros de sociedades cooperativas y de sociedades laborales de la Región de Murcia, de actos notariales susceptibles de inscripción, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de julio de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 27 de septiembre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la presentación telemática en los registros de sociedades cooperativas y de sociedades laborales de la Región de Murcia, de actos notariales susceptibles de inscripción

Murcia, 23 de septiembre de 2022

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ángel Martínez Sanchiz, Presidente del Consejo General del Notariado y la Ilma. Sra. D.^a Carmen Rodríguez Pérez, Decana del Ilustre Colegio Notarial Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por el vigente Decreto 2 de junio de 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado y demás normativa de aplicación.

Y de otra parte, el Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, D.^a María del Valle Miguélez Santiago, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 49/2021, de 9 de abril (BORM n.º 80, de 9 de abril), y previamente autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de fecha 21 de julio de 2022.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en materia de interés general.

Manifiestan:

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y esta a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, ejerce las competencias sobre sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia.

En el ejercicio de dichas competencias y para la simplificación de los procedimientos de inscripción de los actos relativos a las sociedades cooperativas y sociedades laborales en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, se considera oportuno la suscripción del presente convenio.

Los notarios integrantes del Colegio Notarial de Murcia, en el ejercicio de sus funciones, autorizan un elevado número de negocios jurídicos, relativos a sociedades cooperativas y sociedades laborales, correspondiendo posteriormente a los otorgantes la tramitación de los mismos antes las distintas administraciones públicas de la Región de Murcia.

Las partes que suscriben este convenio son conscientes del avance que supone para el ciudadano y para el desarrollo de la economía social, en su conjunto, la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la transmisión telemática de documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, al amparo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre,

de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y su normativa de desarrollo.

II.- El presente convenio surge del interés de colaboración entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Murcia, para la consolidación y mejora del sistema de presentación telemática de solicitudes y documentación ante los Registros Administrativos de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto posibilitar a los notarios presentar telemáticamente ante los Registros de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, los actos autorizados en sus respectivas notarías susceptibles de inscripción en los citados registros, previa autorización de los otorgantes.

Los actos susceptibles de inscripción y tramitación telemática se detallan en el anexo al presente convenio.

Segunda. Remisión de documentación desde las oficinas notariales.

Cuando así sea solicitado por los otorgantes, los notarios podrán remitir a la Dirección General competente en materia de economía social, por medios telemáticos, copias autorizadas de las escrituras o documentos notariales susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y en el Registro de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, solicitando su inscripción, adecuándose a la normativa vigente sobre estas entidades, la legislación notarial y las normas sobre protección de datos de carácter personal.

Tercera. Procedimiento de tramitación.

3.1. Los notarios que autoricen o sean responsables del protocolo que contenga las escrituras susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, podrán formular -salvo indicación en contrario de los otorgantes- la solicitud de inscripción ante dichos Registros, remitiendo copia autorizada de dichas escrituras por conducto telemático a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, en los términos indicados en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, y el artículo 196 del Reglamento Notarial.

En tal caso, los notarios ostentarán la condición de solicitantes, notificándose a los notarios todos los actos administrativos que se deriven de dicha solicitud.

3.2. Para la recepción y trasmisión de las notificaciones y comunicaciones entre ambas entidades se empleará un sistema de mensajería telemática XML, que podrá ser modificado para adecuarse al marco legal y tecnológico que en cada momento sea adecuado para las dos partes.

3.3. Una vez recibida la solicitud en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, se expedirá telemáticamente un recibí que contendrá la fecha de solicitud y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución y los efectos del silencio administrativo.

En caso de error o deficiencia en la transmisión, la no recepción del justificante de confirmación implicará que no se ha producido la recepción, debiendo volver a intentar la presentación.

Las notificaciones que realice el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia se efectuarán a través de la Sede Electrónica Corporativa Notarial (SIGNO). Una vez que el notario tenga acceso al contenido de la notificación, el sistema remitirá un acuse de recibo fehaciente al Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia acreditativo del acuse de recibo de todas las notificaciones que reciba del mismo, de manera que dicho Registro pueda tener constancia del acceso al contenido a las mismas por parte del notario.

En cualquier caso, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acceda a su contenido en los términos previstos en la normativa reguladora de las notificaciones telemáticas. No obstante, si en el plazo de diez días previsto en dicha normativa no se accediera al contenido de la notificación, y sin perjuicio de los efectos legales de dicho hecho, el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, podrá emplear, en interés de la entidad interesada, cualquier otro medio de notificación previsto legalmente que le permita llevar a efecto la misma.

De igual forma se actuará con las notificaciones de subsanación en las que el notario ostentará la condición de representante de los otorgantes, haciéndoles llegar a estos los reparos apreciados por la Administración en los documentos presentados.

3.4. El mensaje en que se concrete la remisión telemática incorporará como elementos mínimos los datos del solicitante, de la entidad a que se refiera el acto inscribible, así como los datos relativos al documento público que se remite, y será firmado electrónicamente por el notario que expide la copia electrónica y realice su remisión.

3.5. El Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia notificará por vía telemática al notario remitente la práctica de los asientos registrales correspondientes.

3.6. Se arbitrarán los mecanismos necesarios para que los notarios puedan consultar los datos básicos de una sociedad cooperativa o laboral que consten en el Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia, incluidos los referidos al número originario de socios, así como sus estatutos.

3.7. Las relaciones de los notarios con las personas que utilicen las posibilidades que ofrece este Convenio estarán sujetas a las normas reguladoras de los Registros y del Notariado, a las que regulen la protección de los consumidores y usuarios, y a las que regulen la protección de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Cuarta. Medios informáticos de gestión entre plataformas telemáticas.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, desarrollará los medios necesarios para que su sistema informático de gestión del Registro de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Laborales de la Región de Murcia pueda intercambiar mensajes y documentos con el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO).

Para asumir estos objetivos, los notarios se considerarán colaboradores de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, respondiendo frente a esta de los documentos por ellos tramitados a través del sistema establecido en este convenio.

Quinta. Protección de datos.

Las actuaciones recogidas en el presente Convenio respetarán lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. Plazos de vigencia en tramitaciones.

6.1. El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. No obstante, la transacción telemática de solicitudes y notificaciones con la plataforma notarial no será de aplicación hasta tanto no se habilite la conexión específica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo General del Notariado.

6.2. El sistema a través del cual los notarios podrán consultar los datos registrales de las cooperativas así como de sus federaciones y asociaciones y sociedades laborales, entrará en funcionamiento en la misma fecha que la conexión telemática a que se refiere el número anterior.

6.3. Para asumir estos objetivos, trabajarán de forma coordinada los técnicos designados por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, los técnicos de la Dirección General de informática corporativa y los del Consejo General del Notariado.

Séptima. Gastos derivados de las infraestructuras técnicas.

Cada parte asumirá los gastos respectivos derivados de cualquier modificación en la infraestructura técnica y organizativa.

Octava. Comisión de Seguimiento y funciones.

A los efectos de garantizar la eficacia de este convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, un representante de la Consejería competente en materia tecnologías de la información y de la comunicación, y dos representantes del Colegio Notarial de Murcia, asistidos, en su caso, por los respectivos técnicos.

Corresponderá a esta Comisión velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio, así como formular las observaciones que considere necesarias introducir, a la vista de la experiencia obtenida y de los avances tecnológicos, las cuales podrán reflejarse en adendas o protocolos complementarios al presente Convenio.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá con carácter previo al conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Para el supuesto de que se produzcan cambios normativos o tecnológicos que afecten de manera sustancial al contenido del presente convenio haciendo necesaria su modificación, y hasta tanto se lleve a efecto la adaptación del mismo a dichos cambios, la Comisión de Seguimiento acordará las medidas transitorias necesarias para garantizar la continuidad del servicio que se había venido prestando al ciudadano a raíz de este convenio, a través del sistema telemático que en ese momento cumpla con los requisitos necesarios para asegurar dicha continuidad. En cualquier caso, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la paralización del sistema y los consiguientes perjuicios a los ciudadanos.

Novena. Incumplimiento y régimen de modificación.

EL incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del convenio será causa de resolución del mismo.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito, y quedará incorporada como adenda al mismo.

Décima. Vigencia.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años adicionales si así se acuerda expresamente por las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—El Presidente del Consejo General del Notariado, José Ángel Martínez Sanchiz.—La Decana del Colegio de Notarios de Murcia, Carmen Rodríguez Pérez.

Anexo

A. Actos susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia

Es preceptiva la inscripción registral de los siguientes actos relativos a sociedades cooperativas de primer o de segundo grado:

- a) La constitución de la sociedad.
- b) La modificación de los Estatutos de la sociedad.
- c) El otorgamiento, modificación o revocación de los poderes generales de gestión, administración y dirección otorgados por el Consejo Rector.
- d) El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector, interventores, interventores judiciales, liquidadores y, en su caso, administrador único y Comité de Recursos, así como los consejeros delegados cuando se les confieran facultades propias de los órganos antedichos.
- e) En las Cooperativas de Crédito, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector y Director general y, en su caso, los miembros de las Comisiones Ejecutivas, Comisiones Mixtas y Consejeros Delegados y, asimismo, la creación o supresión de sus sucursales.
- f) Los acuerdos de fusión de sociedades cooperativas.
- g) Los acuerdos de escisión.
- h) Los acuerdos de transformación.
- i) La disolución de sociedades cooperativas.
- j) La extinción de la sociedad.
- k) Los acuerdos de reactivación de cooperativas.
- l) Los actos judiciales en materia concursal, conforme a su propia legislación.
- m) El acuerdo de integración en un grupo cooperativo y el acta notarial de su formalización.
- n) La descalificación firme de la cooperativa.
- ñ) Cuantos otros vinieran obligados por la legalidad aplicable.

B. Actos susceptibles de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales de la Región de Murcia

- a) Resoluciones sobre la calificación de la sociedad como laboral.
- b) Autorizaciones para superar los límites de horas-año trabajadas por aquellos trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios.
- c) Modificaciones de los estatutos que afecten a la composición del capital social y todas las relativas al cambio de domicilio.
- d) Resoluciones judiciales firmes dictadas en procedimientos sobre impugnación de acuerdos sociales relativos a la composición del capital social o al traslado del domicilio fuera del término municipal.
- e) Resoluciones administrativas firmes por las que se acuerde la descalificación de la sociedad como sociedad laboral y su baja en el Registro Administrativo.
- f) Los demás actos que se determinen en las normas que sean aplicables.